

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracía"

Expte. N° 721-1854/2.019.-

DECRETO

VISTO:

LU.

Las actuaciones por las que tramita el adicional circuito cerrado. a favor de la agente: Flavia Betina Alarcón, CUIL 27-31202121-3, personal a 12/01. 27-31/202121-3, personal contratada, categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico. Escala<u>f</u>ón General, Ley Nº 3161/74, dependiente de la U. de O: R1 Ministerio de Salud, con funciones de 316 mas, en Instrumentación Quirúrgica en el Servicio de Quirófano, en el Hospital pr. Guillermo C. Paterson, por el periodo comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2.019, de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo Nº 3751-S-13; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución Nº 1688-S/2020, de fecha 25 de agosto de 2.020, por la que se reconoció el adicional por circuito cerrado del 20%, solicitado por la agente Flavia Betina Alarcón, a partir del 1 de noviembre de 2.019, imputándose dicha erogación a partir del 1 de enero del 2.020;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su

competencia, indicando la partida presupuestaria a imputar:

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de donde

surge que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y al solo efecto de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-1854/2019, caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO PARA LA SRA: FLAVIA BETINA ALARCON" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.023- Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2.023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

III.CDE. A **DECRETO**

ARTÍCULO 3°.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.

Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de
Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para

comunicación Provincial de Presupuesto. Contadurio de la Dirección Provincial de Presupuesto. Comunicación y constante para dirusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia conocimiento de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministra de la Provincia conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

> DE GUSTAYO ALFREDO BOUHID MINISTRO SALUD JUJUY -

CRN. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

HISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA



A/C Jefatura de Bespacho